



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de Vallejimen, celebrado el día 5 de junio de 2020, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de abastecimiento de agua, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 9 de la tasa queda de la manera siguiente:

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 400 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, será una cantidad fija para el uso doméstico. Otras actividades económicas, explotaciones ganaderas, etc., tendrán un tratamiento diferenciado y será introducido, caso de producirse una solicitud para usos distintos a los llamados domésticos, en una ampliación de la ordenanza.

La tarifa para usos domésticos es de 19 euros/año.

El artículo 10 de la tasa queda de la manera siguiente:

1. – Concedida la acometida, previa solicitud y declaración de finalidad, deberá instalarse el contador de agua en el plazo de un mes. Aquellos que no lo instalen, a su cargo, deberán abonar una multa de 50 euros por cada mes que estén sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación.

2. – Si se descubriese que alguna persona ha estado haciendo uso de algún grifo sin contador o no figura en el padrón correspondiente como alta de este servicio, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a esta Junta Vecinal, está obligado al pago, como sanción de 400 euros, más precintado del citado grifo.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LHL.

En Vallejimen, a 6 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Enrique Molina Santamaría